

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Chimbote, abril 05 del 2023

OFICIO GEGE N° 0272 - 2023-SEDACHIMBOTE S.A.

Señor
Ing. Luis Gamarra Alor
Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa
Ciudad

ASUNTO: COMUNICA INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.

REF. : OFICIO GEGE N° 187-2023 (09.03.2023)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, comunicar el NUEVO INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.

De conformidad con lo que establece el artículo 15 numeral 15.5 párrafo c) de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, mediante el Oficio citado en la referencia (anexo1), mi representada comunica a su despacho, la conclusión del procedimiento de elección y designación de directores.

El artículo 15 numeral 15.6 de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, establece que el nuevo procedimiento de elección se inicia dentro de los treinta (30) días hábiles de concluido el procedimiento previo, debiendo el Gerente General de la EPM bajo responsabilidad cursar, con copia a la SUNASS, la comunicación de requerimiento de candidatos conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente norma.

Dentro del plazo que establece la citada norma legal, tengo a bien, en hacer de conocimiento que, el artículo 14° numeral 14.1 y 14.2 de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, establece:

- 14.1. La Etapa de Requerimiento inicia con la comunicación efectuada por el Gerente general de la EPM, bajo responsabilidad, a través de oficio, a la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), a través de la mesa de partes física o virtual que esta(s) haya(n) implementado, para que presenten sus propuestas de candidatos(s) a director, conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 7 de la presente norma. Adicionalmente, se faculta al Gerente general a solicitar, a través del oficio antes mencionado, a la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) consigne(n) una dirección de correo electrónico, a fin de efectuar las notificaciones correspondientes en el marco de la aplicación de la presente norma. El Gerente General debe indicar en la comunicación antes mencionada que, a efectos de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, o norma que la sustituya, resulta necesario que la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) promueva(n) la participación de mujeres y hombres entre los candidatos

Documento
0000016303-2023
EXPEDIENTE

Municipalidad Provincial del Santa
Area de Trámite Documentario

Reseñado
10/04/2023 12:26:35

Folleo 3.

ASESORIA JURIDICA





SEDACHIMBOTE S.A.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA CASMA Y HUARMEY

propuestos, con la finalidad de implementar la equidad de género e igualdad de oportunidades en los Directorios de las empresas prestadoras, conforme al formato del Anexo N° 1 de la presente norma. (...).

- 14.2. La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la comunicación cursada por el Gerente general de la EPM, remite(n) el(los) expediente(s) del(los) candidatos(s) a director, el(los) cual(es) contiene(n) los documentos señalados en el artículo 7 de la presente norma, culminando de esta manera la Etapa de Requerimiento. De efectuarse la comunicación a más de una municipalidad provincial accionista, la etapa culmina al vencimiento del plazo de la última comunicación cursada.

En cumplimiento de lo expuesto precedentemente, solicito que su representada **dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el presente oficio**, se sirva presentar sus propuestas de candidatos a director, conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 7 de la presente norma, vale decir, remitir los expedientes de los candidatos a director, titular y suplente, para integrar el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., debiendo ser propuestos, a través de Acuerdo de Concejo Municipal, teniendo en cuenta que **los candidatos a director deben cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en los impedimentos que establece el artículo 61° y 62° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, asimismo conforme lo establece la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, **resulta necesario que su despacho promueva la participación de mujeres y hombres entre los candidatos propuestos, con la finalidad de implementar la equidad de género e igualdad de oportunidades en el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

Adicionalmente, solicito se sirva consignar una dirección de correo electrónico, a fin de efectuar las notificaciones correspondientes en el marco de la aplicación de la presente norma.

Sin otro particular, es oportuna la ocasión para ofrecerle mi especial consideración y alta estima.

Atentamente,

Dr. CPC. Francisco León Cava
**GERENTE GENERAL
SEDACHIMBOTE S.A.**



DSC.



SEDACHIMBOTE S.A.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA CASMA Y HUARHEY

CARGO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Chimbote, abril 05 del 2023

OFICIO GEGE N° 0273 - 2023-SEDACHIMBOTE S.A.

Señor
Julio César Meléndez soles
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma
Casma

ASUNTO: COMUNICA INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.

REF. : OFICIO GEGE N° 188-2023 (09.03.2023)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, comunicar el NUEVO INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.

De conformidad con lo que establece el artículo 15 numeral 15.5 párrafo c) de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, mediante el Oficio citado en la referencia (anexo1), mi representada comunica a su despacho, la conclusión del procedimiento de elección y designación de directores.

El artículo 15 numeral 15.6 de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, establece que el nuevo procedimiento de elección se inicia dentro de los treinta (30) días hábiles de concluido el procedimiento previo, debiendo el Gerente General de la EPM bajo responsabilidad cursar, con copia a la SUNASS, la comunicación de requerimiento de candidatos conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente norma.

Dentro del plazo que establece la citada norma legal, tengo a bien, en hacer de conocimiento que, el artículo 14° numeral 14.1 y 14.2 de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, establece:

- 14.1. La Etapa de Requerimiento inicia con la comunicación efectuada por el Gerente general de la EPM, bajo responsabilidad, a través de oficio, a la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), a través de la mesa de partes física o virtual que esta(s) haya(n) implementado, para que presenten sus propuestas de candidatos(s) a director, conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 7 de la presente norma. Adicionalmente, se faculta al Gerente general a solicitar, a través del oficio antes mencionado, a la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) consigne(n) una dirección de correo electrónico, a fin de efectuar las notificaciones correspondientes en el marco de la aplicación de la presente norma. El Gerente General debe indicar en la comunicación antes mencionada que, a efectos de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, o norma que la sustituya, resulta necesario que la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) promueva(n) la participación de mujeres y hombres entre los candidatos

RECIBIDO	
FOLIOS	11 ABR 2023
Exp. Adm. N°	004337
Fecha	10.4.2023





SEDACHIMBOTE S.A.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA CASAMA Y HUARMEY

propuestos, con la finalidad de implementar la equidad de género e igualdad de oportunidades en los Directorios de las empresas prestadoras, conforme al formato del Anexo N° 1 de la presente norma. (...).

- 14.2. La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la comunicación cursada por el Gerente general de la EPM, remite(n) el(los) expediente(s) del(los) candidatos(s) a director, el(los) cual(es) contiene(n) los documentos señalados en el artículo 7 de la presente norma, culminando de esta manera la Etapa de Requerimiento. De efectuarse la comunicación a más de una municipalidad provincial accionista, la etapa culmina al vencimiento del plazo de la última comunicación cursada.

En cumplimiento de lo expuesto precedentemente, solicito que su representada **dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el presente oficio**, se sirva presentar sus propuestas de candidatos a director, conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 7 de la presente norma, vale decir, remitir los expedientes de los candidatos a director, titular y suplente, para integrar el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., debiendo ser propuestos, a través de Acuerdo de Concejo Municipal, teniendo en cuenta que **los candidatos a director deben cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en los impedimentos que establece el artículo 61° y 62° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, asimismo conforme lo establece la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, **resulta necesario que su despacho promueva la participación de mujeres y hombres entre los candidatos propuestos, con la finalidad de implementar la equidad de género e igualdad de oportunidades en el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

Adicionalmente, solicito se sirva consignar una dirección de correo electrónico, a fin de efectuar las notificaciones correspondientes en el marco de la aplicación de la presente norma.

Sin otro particular, es oportuna la ocasión para ofrecerle mi especial consideración y alta estima.

Atentamente,

Dr. CPC. Francisco León Caver
**GERENTE GENERAL
SEDACHIMBOTE S.A.**



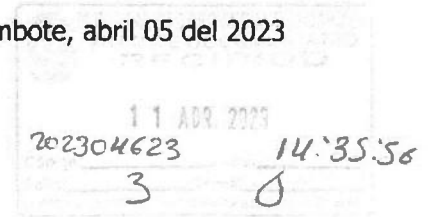
DSC.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Chimbote, abril 05 del 2023

OFICIO GEGE N° 0274 - 2023-SEDACHIMBOTE S.A.

Señor
Cavino Cautivo Grasa
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarmey
Huarmey



ASUNTO: COMUNICA INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.

REF. : OFICIO GEGE N° 189-2023 (09.03.2023)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, comunicar el NUEVO INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.

De conformidad con lo que establece el artículo 15 numeral 15.5 parágrafo c) de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, mediante el Oficio citado en la referencia (anexo1), mi representada comunica a su despacho, la conclusión del procedimiento de elección y designación de directores.

El artículo 15 numeral 15.6 de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, establece que el nuevo procedimiento de elección se inicia dentro de los treinta (30) días hábiles de concluido el procedimiento previo, debiendo el Gerente General de la EPM bajo responsabilidad cursar, con copia a la SUNASS, la comunicación de requerimiento de candidatos conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente norma.

Dentro del plazo que establece la citada norma legal, tengo a bien, en hacer de conocimiento que, el artículo 14° numeral 14.1 y 14.2 de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, establece:

- 14.1. La Etapa de Requerimiento inicia con la comunicación efectuada por el Gerente general de la EPM, bajo responsabilidad, a través de oficio, a la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), a través de la mesa de partes física o virtual que esta(s) haya(n) implementado, para que presenten sus propuestas de candidatos(s) a director, conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 7 de la presente norma. Adicionalmente, se faculta al Gerente general a solicitar, a través del oficio antes mencionado, a la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) consigne(n) una dirección de correo electrónico, a fin de efectuar las notificaciones correspondientes en el marco de la aplicación de la presente norma. El Gerente General debe indicar en la comunicación antes mencionada que, a efectos de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, o norma que la sustituya, resulta necesario que la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) promueva(n) la participación de mujeres y hombres entre los candidatos



SEDACHIMBOTE S.A.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY

propuestos, con la finalidad de implementar la equidad de género e igualdad de oportunidades en los Directorios de las empresas prestadoras, conforme al formato del Anexo N° 1 de la presente norma. (...).

- 14.2. La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la comunicación cursada por el Gerente general de la EPM, remite(n) el(los) expediente(s) del(los) candidatos(s) a director, el(los) cual(es) contiene(n) los documentos señalados en el artículo 7 de la presente norma, culminando de esta manera la Etapa de Requerimiento. De efectuarse la comunicación a más de una municipalidad provincial accionista, la etapa culmina al vencimiento del plazo de la última comunicación cursada.

En cumplimiento de lo expuesto precedentemente, solicito que su representada **dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el presente oficio**, se sirva presentar sus propuestas de candidatos a director, conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 7 de la presente norma, vale decir, remitir los expedientes de los candidatos a director, titular y suplente, para integrar el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., debiendo ser propuestos, a través de Acuerdo de Concejo Municipal, teniendo en cuenta que **los candidatos a director deben cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en los impedimentos que establece el artículo 61º y 62º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, asimismo conforme lo establece la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, **resulta necesario que su despacho promueva la participación de mujeres y hombres entre los candidatos propuestos, con la finalidad de implementar la equidad de género e igualdad de oportunidades en el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

Adicionalmente, solicito se sirva consignar una dirección de correo electrónico, a fin de efectuar las notificaciones correspondientes en el marco de la aplicación de la presente norma.

Sin otro particular, es oportuna la ocasión para ofrecerle mi especial consideración y alta estima.

Atentamente,

Dr. CPC. Francisco León Caveró
**GERENTE GENERAL
SEDACHIMBOTE S.A.**



DSC.